



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Introduce la obligación de contar con desfibriladores externos automáticos en encuentros de fútbol no profesional

SESIÓN N° 17

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA 04-05-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- ☐ 02.- DEFENSA NACIONAL
- ☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- ☐ 04.- EDUCACIÓN
- ☐ 05.- HACIENDA
- ☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- ☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- ☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS
- ☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- ☒ 11.- SALUD
- ☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- ☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- ☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- ☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- ☐ 20.- BIENES NACIONALES
- ☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- ☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- ☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- ☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- ☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- ☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- ☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- ☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- ☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
- ☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ COMISIÓN MIXTA.
- ☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- ☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE EXIGE CONTAR CON DESFRIBILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS EN ENCUENTROS DE FÚTBOL NO PROFESIONAL

I. ANTECEDENTES

Según información del Departamento de Estadística e Información de la Salud (DEIS), el 23% de las defunciones en 2022 estuvieron asociadas a enfermedades cardíacas, cuya ocurrencia representa una de las principales causas de muerte en nuestro país¹.

La evidencia científica coincide en que el riesgo de sufrir un infarto aumenta con la edad, observándose una mayor prevalencia cerca de los 50 años en el caso de hombres, mientras que en mujeres esa probabilidad se incrementa a partir de los 57 años².

En situaciones de emergencia, resulta indispensable brindar auxilio inmediato a los afectados a través del uso de desfibriladores externos automáticos, ya que la asistencia oportuna puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte. En efecto, el uso de dichos dispositivos eleva la tasa de supervivencia hasta en un 70%, lo que cobra especial relevancia en la práctica de disciplinas deportivas de alta intensidad donde se han constatado una serie de hechos con consecuencias fatales.

Sin ir más lejos, un jugador perteneciente al Club Deportivo Naval, recientemente falleció cuando se encontraba participando en un partido de fútbol amateur en la ciudad de Osorno³. A su vez, en marzo de 2024, ocurrió otro episodio en la Región del Maule, en que un integrante del Club Deportivo Independiente, de 47 años, falleció luego de sufrir un paro cardíaco

¹ <https://www.latercera.com/que-pasa/noticia/radiografia-al-corazon-de-los-chilenos-estas-son-las-patologias-mas-frecuentes/IZMASH53WBEYPE5IDIUNUSL33U/>

² <https://www.adnradio.cl/2026/02/05/estudio-establece-edad-en-que-comienza-a-aumentar-el-riesgo-de-infarto-en-hombres/>

³ <https://www.diariodeosorno.cl/noticia/actualidad/2026/03/comunidad-futbolistica-de-osorno-rinde-homenaje-a-miembro-fallecido>



durante un evento amistoso⁴. A ello se suma el caso de un jugador de la misma categoría que en agosto de 2023 perdió la vida producto de un ataque cardiorrespiratorio mientras disputaba un partido del campeonato zonal en Copiapó⁵.

Al respecto, la ley N°21.156, publicada en mayo de 2019, impone a distintos establecimientos la obligación de contar con desfibriladores en circunstancias que aseguren su acceso inmediato y la asistencia de personal capacitado. Si bien esta exigencia se extiende a recintos deportivos con una capacidad igual o superior a mil personas, ello no incluye -en la práctica- todas las canchas de fútbol con aforos más reducidos.

Desde una perspectiva sanitaria, es importante mencionar que el esfuerzo físico sin controles médicos periódicos ni entrenamientos avanzados constituye un factor de riesgo común entre quienes se desempeñan en competencias de carácter no profesional, razón por la cual se requiere adecuar la legislación actual a lo que ocurre en entornos deportivos de menor exigencia.

Lo anterior da cuenta de la conveniencia de exigir -con fines de salud pública- la provisión de desfibriladores en recintos destinados al desarrollo de encuentros de fútbol amateur, de manera de resguardar la integridad de jugadores y espectadores que sufran posibles alteraciones cardíacas en tal contexto.

II. OBJETIVO

Este proyecto tiene por finalidad asegurar el acceso inmediato a desfibriladores externos automáticos durante la realización de partidos de fútbol no profesional, de modo de brindar oportunamente asistencia médica de emergencia a quienes sufran episodios cardíacos en dichas circunstancias.

⁴ <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-maule/2024/03/31/futbolista-amateur-muere-tras-sufrir-paro-cardiaco-en-pleno-partido-en-talca.shtml>

⁵ <https://www.atacamatodeporte.cl/portada/conocido-futbolista-amateur-fallecio-mientras-disputaba-partido-del-campeonato-zonal-en-copiapo/>



III. PROYECTO DE LEY

Artículo único: Incorpórase, en la ley N°21.156, establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica, un inciso séptimo, nuevo, pasando el actual séptimo a ser octavo:

“De igual forma, las federaciones, asociaciones y ligas de fútbol no profesional deberán proveer, a lo menos, un desfibrilador externo automático durante cada encuentro que se realice dentro de su jurisdicción territorial. El reglamento regulará las condiciones relativas a la ubicación de los dispositivos, personal capacitado y demás exigencias necesarias para el cumplimiento de esta obligación.”.




FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. DANIEL LILAY V.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. YESENIA VALDEBENITO T.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. NOTUTI TEAO D.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. MARIO GLAVARRÍA R.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. NATALIA ROMERO T.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. JAIME COLOMA A.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. EDUARDO CRETTON R.

